



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 318 / 2015.

ZAPALLAR, 07 de Enero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 02/2015, de fecha 05 de Enero de 2015, emitido por la Directora (I) Departamento de Educación Municipal.
- Oficio N° 847 de fecha 04 de Diciembre de 2014, emitida por el Director Regional (TP) JUNAEB Región Valparaíso.
- Convenio de Colaboración Mutua Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – JUNAEB Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 01 de Agosto de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Viña del Mar, a 01 días del mes de Agosto de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE VALPARAISO, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Director Regional Don Reinaldo Orellana Fernández, Cédula de Identidad N° 9.458.292-K con domicilio en Calle Limache N° 3405, 4° piso – oficina N° 41 Edificio Reitz, el Salto, Comuna de Viña del Mar y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR en adelante el “MUNICIPIO”, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, Cédula de Identidad N° 4.469.307-0, con domicilio en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: JUNAEB tiene como misión “Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social”.

Lo anterior implica la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 15.720”.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para el cumplimiento de esta Misión JUNAEB trabajaré en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: El Municipio, en el ámbito de su territorios, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

TERCERO: Es de interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la Comuna.

CUARTO: Para ello JUNAEB, a través de la Dirección Regional de Valparaíso asume como compromiso implementar para los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad insertos en el sistema escolar, los programas y servicios diseñados por la institución y que de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

En el anexo N° 1, que es parte integrante del convenio, se indica la cobertura e inversión anual para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementaron en la comuna durante el año 2013.

Los programas, coberturas y montos estimados de inversión anual se comunicarán al MUNICIPIO todos los años durante el primer semestre del año lectivo correspondiente.

QUINTO: Por su parte, el MUNICIPIO se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en cada Programa implementado, para lo que se designará a un(a) funcionario(a), quien será denominado en adelante "Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB", tanto para establecimientos municipales como particular subvencionados.

El Municipio podrá, si lo estima conveniente designar a más de un funcionario para esta tarea, asignándoles las áreas correspondientes a los Programas de Alimentación, Becas, Salud y Logística.

El (los) Coordinador (es) contará (n) con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento computacional necesario para llevar a cabo de manera adecuada la labor a desarrollar. (Teléfono, celular, acceso a internet, etc).

SEXTO: Para cada uno de los programas que funcionan en la comuna las partes se comprometen y obligan a:

| Programa de Alimentación Escolar – PAE | |
|--|---|
| Alimentación diaria para los niveles Pre-.Básica y Media | |
| Compromisos y Obligaciones de JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| 1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, cantidad de raciones alimenticias, según prioridades 1 y 2 SINAЕ (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y la disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. | 1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador (a) Comunal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuya principal función será la de gestionar el PAE en los establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados de la Comuna. |



| | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">2. Entregar las raciones alimenticias directamente en los establecimientos educacionales seleccionados según vulnerabilidad, o a través de empresas prestadoras licitadas para estos efectos por JUNAEB, las cuales se rigen por las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.3. Mantener un sistema de control y supervisión respecto de las empresas prestadoras, asegurando con ello la entrega del servicio de alimentación de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas.4. Entregar al profesor encargado de PAE de cada establecimiento educacional, una ración diaria de almuerzo, de iguales características que la que reciben los alumnos beneficiarios del programa y por el mismo período de tiempo que éste dure, en reconocimiento a su labor.5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos. | <p>estableciendo nexos entre JUNAEB y los Centros Educativos, realizando además todas las funciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del PAE en la comuna.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Nombrar un Profesor(a) o Paradocente Encargado(a) del PAE en cada establecimiento educacional que esté adscrito al programa, responsable de coordinar el servicio diario y registrar las raciones servidas diariamente en la plataforma web Pae-online o el certificado respectivo, la persona nombrada asumirá un rol de Ministro de Fe al interior del establecimiento respecto del Programa, y además dicha certificación (registro de raciones diarias) deberá ser visada mensualmente por el Director de cada Establecimiento Educativo.3. Poner a disposición, para uso exclusivo de la empresa concesionaria, la infraestructura adecuada para la preparación y almacenamiento de los alimentos. Esta comprende básicamente los recintos de cocina, bodega y patio de servicios.4. Habilitar el recinto destinado a comedor, en cuanto a infraestructura, mobiliario adecuado y suficiente y mantención del aseo.5. Establecer canales de comunicación expeditos en los establecimientos educacionales Particulares Subvencionados de la comuna, velando porque los establecimientos de este sector adscrito al PAE cumplan con lo |
|---|--|



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| | |
|--|--|
| | <p>establecido en puntos anteriores,</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Gestionar y disponer de la Autorización Sanitaria que emite la Autoridad Sanitaria de la Comuna, para cada una de las cocinas y Bodegas de los establecimientos educacionales de su dependencia. 7. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Alimentación Escolar de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año. |
|--|--|

| Programa de Alimentación Escolar – PSE Servicios Médicos, Salud Bucal, Recreación, Apoyo Psicosocial | |
|--|---|
| Compromisos y Obligaciones de JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atenciones médicas de especialistas en las áreas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Ortopedia y Salud Bucal, incluidos los respectivos tratamientos resolutivos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé), para todos los niños y niñas diagnosticados con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los prestadores y los diferentes actores del ámbito educación y salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patología y evitando incorporar niños o niñas sanos al sistema. 3. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento educacional, coordinador (a) Comunal, directores de establecimientos de Atención Primaria en Salud y otros; en el | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar un (a) profesional en adelante Coordinador (a) Comunal para el Programa de Salud Escolar (PSE), cuya principal función será la de gestionar el Programa en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y JUNAEB. 2. Disponer, a través de la Dirección de salud comunal, que los Consultorios de Atención Primaria atiendan a todos los escolares pesquisados por el profesor, sin discriminar si este proviene del sistema municipal o particular subvencionado; o en su defecto implementar alguna otra instancia de Atención |



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| | |
|---|---|
| <p>cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión del Programa.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Aportar en el desarrollo de actitudes y hábitos de auto-cuidado en los alumnos, en la perspectiva de fomentar un estilo de vida saludable, a través de la implementación de proyectos y acciones de Promoción en Salud.5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.6. Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas. | <p>Primaria de Salud para los Escolares, determinada por la comuna.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Nombrar, a un Coordinador de Atención Primaria de Salud (APS), de la comuna (profesional paramédico) que asuma la responsabilidad de gestionar y coordinar las acciones de salud escolar de los distintos consultorios participantes en el programa.4. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado (a) del Programa de Salud en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren la atención de salud escolar del Establecimiento.5. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consultas de especialistas, Tecnólogo u otro profesional de la Salud, a las familias o al establecimiento educativo, por parte del Coordinador Comunal y Coordinador de salud de la Escuela.6. Incorporar a la red de coordinación comunal los Proyectos de Promoción en Salud y Salud Mental que funcionen en la comuna.7. Proporcionar el traslado cuando corresponda a los estudiantes de los sectores rurales de la comuna a los centros definidos para la atención de los especialistas; y para la toma de exámenes requeridos que no pueden ser realizados en sus |
|---|---|



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| | |
|--|---|
| | <p>localidades.</p> <p>8. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Salud Estudiantil de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB al menos una vez al año.</p> |
|--|---|

| UNIDAD DE BECAS Áreas de Vivienda Estudiantil, Hogares Insulares, Becas | |
|---|---|
| Compromisos y Obligaciones de JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| <ol style="list-style-type: none">1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, simple asignación o postulación, según índice de vulnerabilidad escolar (IVE) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación.2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas.3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc., información necesaria que permita tomar acciones para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables.4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como; profesor encargado de cada establecimiento, coordinador (a) Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad.5. Generar instancias de capacitación en temas | <ol style="list-style-type: none">1. Nombrar un (a) profesional en adelante Coordinador (a) Comunal para el Área de BECAS, cuya principal función será la de gestionar todos los Programas desarrollados por la Unidad, en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB.2. Disponer de un equipo comunal de Asistentes Sociales para que realicen la postulación y renovación de Beca Integración Territorial, Beca Indígena y Beca Presidente de la República de todos los alumnos (as) de establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados, para las dos últimas Becas mencionadas.3. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comuna, a un Profesor (a) Encargado (a) de la Unidad de becas en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las |



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| | |
|---|---|
| <p>relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.</p> | <p>acciones que aseguren un normal desarrollo de todos los Programas que la Unidad ejecute por sí o por terceros, en el Establecimiento.</p> <p>4. Asegurar la participación de coordinadores de Becas de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.</p> |
|---|---|

| <p align="center">UNIDAD DE LOGISTICA Útiles Escolares, Yo elijo mi PC, Tarjeta Nacional Estudiantil</p> | |
|---|--|
| <p>Compromisos y Obligaciones de JUNAEB</p> | <p>Compromisos y Obligaciones del Municipio</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, según índice de vulnerabilidad escolar (IVE), prioridad 1 SINAE (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas. 3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables. 4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento, coordinador (a) Comuna, | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar un (a) profesional en adelante Coordinador (a) Comunal para el Área de Logística, cuya principal función será la de gestionar todos los Programas desarrollados por la Unidad, en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna para llevar a cabo los procesos estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB. 2. Nombrar un Profesor (a) o Paradocente Encargado (a) de la Unidad de Logística en cada establecimiento, quien será responsable de la coordinación de todos los programas que la Unidad ejecute como; Programa "TNE" (captura fotográfica, revalidación, y reposición), manteniendo actualizado el sistema web TNE de acuerdo a orientaciones anuales, enviadas desde JUNAEB a través de la |



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

| | |
|---|--|
| <p>directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de Implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad.</p> <p>5. Gestionar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.</p> | <p>plataforma; Programa "PUE" coordinando la distribución y posterior registro de los set en el sistema de cada establecimiento; Programa "YEMPC" seguimiento de procedimientos que se entregan a través de comunidad escolar a los alumnos preseleccionados.</p> <p>3. Disponer de un lugar en la comuna y gestionar en conjunto con JUNAEB, para realizar los eventos de entrega de los computadores a los alumnos seleccionados del programa YEMC.</p> <p>4. Asegurar la participación de coordinadores de logística de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.</p> |
|---|--|

SEPTIMO: El Municipio se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: El Municipio y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

NOVENO: La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y la de don Reinaldo Orellana Fernández, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso consta en la Resolución N° 253 de Mayo de 2014 de Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.

DECIMO: JUNAEB se compromete anualmente a enviar actualizado el informativo comunal que forma parte integrante de este convenio, donde se indica la cobertura e inversión estimada para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementan en la comuna durante el año 2014, y en años sucesivos según la renovación de este convenio.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática anualmente por periodos sucesivos, hasta un periodo máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días.

Se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) ejemplares completos en poder del Municipio y uno (1) en poder de JUNAEB.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: *DECRETOS / Convenios*

DISTRIBUCION:

1. JUNAEB Región Valparaíso.
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Control.
4. Depto. de Educación.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Departamento de Educación

02/2015

MEMORÁNDUM.: N° _____/

REF. : Convenio JUNAEB 2015.

Zapallar, 05 de Enero 2015.-

**DE : RAQUEL GONZALEZ KARADIMA
DIRECTORA (I) DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL**

**A : SR. G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle, y por medio del presente, adjunto remito a Usted, dos ejemplares del Convenio de Colaboración Mutua entre la I. Municipalidad de Zapallar y JUNAEB, firmado y aprobado mediante Resolución N° 1611. Para su respectiva visación y Decreto Alcaldicio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

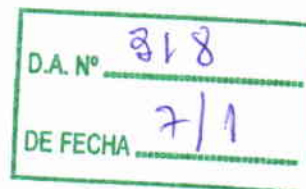


**RAQUEL GONZALEZ KARADIMA
DIRECTORA (I) DEPARTAMENTO EDUCACION**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. G. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2.- Archivo: DAEM

RGK / jso /2015 Memo 02



Archivo.

| | | |
|--|----------|---|
|  | REGISTRO | Nº: 847 |
| | OFICIO | Viña del Mar, 04 DIC. 2014 |
| | | MAT: Adjunta dos copias Convenio de Colaboración Mutua. |
| ANT: | | |

**DE: SR. REINALDO ORELLANA FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNAEB REGION DE VALPARAÍSO**

**A: SR. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

Junto con saludar cordialmente, remito dos ejemplares del Convenio de Colaboración Mutua entre nuestra Institución y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, firmado y aprobado mediante Resolución N° 1611.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**REINALDO ORELLANA FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNAEB REGION VALPARAÍSO**

ROF/JHM/mdd

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Zapallar.
- Unidad de Control y Gestión Interna, JUNAEB Región Valparaíso.-
- Oficina de Partes, JUNAEB Región Valparaíso.-

04/12/2014



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB
REGIÓN DE VALPARAISO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar, a 01 días del mes de Agosto de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Director Regional Don Reinaldo Orellana Fernández, Cédula de Identidad N° 9.458.292-k con domicilio en Calle Limache N° 3405, 4° piso- oficina N° 41 Edificio Reitz, el Salto, comuna de Viña del Mar y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR en adelante el “MUNICIPIO”, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, Cédula de Identidad N° 4.469.307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: JUNAEB tiene como misión “Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.”

Lo anterior implica la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 15.720”.

Para el cumplimiento de esta Misión JUNAEB trabajará en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: El Municipio, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

TERCERO: Es del interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la Comuna.

CUARTO: Para ello JUNAEB, a través de la Dirección Regional de Valparaíso asume como compromiso implementar para los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad insertos en el sistema escolar, los programas y servicios diseñados por la



institución y que de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

En el anexo N° 1, que es parte integrante del convenio, se indica la cobertura e inversión anual para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementaron en la comuna durante el año 2013.

Los programas, coberturas y montos estimados de inversión anual se comunicarán al **MUNICIPIO** todos los años durante el primer semestre del año lectivo correspondiente.

QUINTO: Por su parte, el **MUNICIPIO** se compromete a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas en cada Programa implementado, para lo que designará a un(a) funcionario(a), quien será denominado en adelante “**Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB**”, tanto para establecimientos municipales como particular subvencionados.

El **Municipio** podrá, si lo estima conveniente designar a más de un funcionario para esta tarea, asignándoles las áreas correspondientes a los Programas de Alimentación, Becas, Salud y Logística.

El (los) **Coordinador(es)** contará(n) con la suficiente disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus funciones, así como con el equipamiento computacional necesario para llevar a cabo de manera adecuada la labor a desarrollar. (Teléfono, celular, acceso a internet, etc.).

SEXTO: Para cada uno de los programas que funcionan en la comuna las partes se comprometen y obligan a:

| Programa de Alimentación Escolar – PAE Alimentación diaria para los niveles Pre-Básica, Básica y Media | |
|---|--|
| Compromisos y Obligaciones de JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| 1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, cantidad de raciones alimenticias, según prioridades 1 y 2 SINAIE (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y la disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. | 1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) Comunal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) , cuya principal función será la de gestionar el PAE en los establecimientos educacionales municipalizados y particulares subvencionados de la Comuna, estableciendo nexos entre JUNAEB y los Centros Educativos, realizando además todas las funciones de coordinación necesarias para el buen |
| 2. Entregar las raciones alimenticias | |



directamente en los establecimientos educacionales seleccionados según vulnerabilidad, a través de empresas prestadoras licitadas para estos efectos por JUNAEB, las cuales se rigen por las respectivas Bases Administrativa y Técnicas.

3. Mantener un sistema de control y supervisión respecto de las empresas prestadoras, asegurando con ello la entrega del servicio de alimentación de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas
4. Entregar al profesor encargado del PAE de cada establecimiento educacional, una ración diaria de almuerzo, de iguales características que la que reciben los alumnos beneficiarios del programa y por el mismo período de tiempo que éste dure, en reconocimiento a su labor.
5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.

desarrollo del PAE en la comuna.

2. Nombrar un Profesor(a) o Paradocente Encargado(a) del PAE en cada establecimiento educacional que esté adscrito al programa, responsable de coordinar el servicio diario y registrar las raciones servidas diariamente en la plataforma web Pae-online o el Certificado respectivo, la persona nombrada asumirá un rol de Ministro de Fe al interior del establecimiento respecto del Programa, y además dicha certificación (registro de raciones diarias) deberá ser visada mensualmente por el Director de cada Establecimiento Educacional.
3. Poner a disposición, para uso exclusivo de la empresa concesionaria, la infraestructura adecuada para la preparación y almacenamiento de los alimentos. Esta comprende básicamente los recintos de cocina, bodega y patio de servicio.
4. Habilitar el recinto destinado a comedor, en cuanto a infraestructura, mobiliario adecuado y suficiente y mantención del aseo.
5. Establecer canales de comunicación expeditos en los establecimientos educacionales Particulares Subvencionados de la comuna, velando porque los establecimientos de este sector adscrito al PAE cumplan con lo establecido en puntos anteriores.
6. Gestionar y disponer de la Autorización Sanitaria que emite la Autoridad Sanitaria de la Comuna, para cada una de las cocinas y Bodegas de los establecimientos



| | |
|--|---|
| | <p>educacionales de su dependencia.</p> <p>7. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Alimentación Escolar de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.</p> |
|--|---|

| Programa de Salud Escolar – PSE Servicios Médicos, Salud Bucal, Recreación, Apoyo psicosocial | |
|---|--|
| Compromisos y Obligaciones de JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| <p>1. Brindar atenciones médicas de especialistas en las áreas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Ortopedia y Salud Bucal, incluidos los respectivos tratamientos resolutivos de las patologías cubiertas y la entrega de los elementos terapéuticos necesarios (lentes, audífonos, corsé), para todos los niños y niñas diagnosticados con daño por los médicos especialistas del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los prestadores y los diferentes actores del ámbito educación y salud comunal, asegurando la detección y atención de los niños y niñas con patología y evitando incorporar niños o niñas sanos al sistema.</p> <p>3. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento educacional, coordinador(a) Comunal, directores de establecimientos de Atención Primaria en Salud y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión del</p> | <p>1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) Comunal para el Programa de Salud Escolar (PSE), cuya principal función será la de gestionar el Programa en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos, Consultorios de Atención Primaria y JUNAEB.</p> <p>2. Disponer, a través de la Dirección de salud comunal, que los Consultorios de Atención Primaria atiendan a todos los escolares pesquisados por el profesor, sin discriminar si este proviene del sistema municipal o particular subvencionado; o en su defecto implementar alguna otra instancia de Atención Primaria de Salud para los Escolares, determinada por la comuna.</p> <p>3. Nombrar, a un Coordinación de Atención Primaria de Salud (APS), de la comuna (profesional paramédico) que asuma la responsabilidad de gestionar y coordinar las acciones de salud escolar de los distintos consultorios participantes en el programa.</p> |



Programa.

4. Aportar en el desarrollo de actitudes y hábitos de auto-cuidado en los alumnos, en la perspectiva de fomentar un estilo de vida saludable, a través de la implementación de proyectos y acciones de Promoción en Salud.
5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos.
6. Entregar material de registro de atenciones como también devolver información sistematizada de los escolares atendidos por los especialistas.

4. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado(a) del Programa de Salud en cada establecimiento Educacional adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren la atención de salud escolar del Establecimiento.
5. Contactar y avisar oportunamente los días y horarios de consultas de especialistas, Tecnólogo u otro profesional de la Salud, a las familias o al establecimiento educativo, por parte del Coordinador Comunal y Coordinador de salud de la escuela
6. Incorporar a la red de coordinación comunal los Proyectos de Promoción en Salud y Salud Mental que funcionen en la comuna.
7. Proporcionar el traslado cuando corresponda a los estudiantes de los sectores rurales de la comuna a los centros definidos para la atención de los especialistas; y para la toma de exámenes requeridos que no pueden ser realizados en sus localidades.
8. Asegurar la participación de coordinadores y encargados del Programa de Salud Estudiantil de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.



| UNIDAD DE BECAS Áreas de Vivienda Estudiantil, Hogares Insulares, Becas | |
|--|---|
| Compromisos y Obligaciones De JUNAEB | Compromisos y Obligaciones del Municipio |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, simple asignación o postulación, según índice de vulnerabilidad escolar (IVE) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas. 3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables. 4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: profesor encargado de cada establecimiento, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad. 5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) Comunal para el Área de BECAS, cuya principal función será la de gestionar todos los Programas desarrollados por la Unidad, en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna, estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB. 2. Disponer de un equipo comunal de Asistentes Sociales para que realicen la postulación y renovación de Beca Integración Territorial, Beca Indígena y Beca Presidente de la República de todos los alumnos (as) de establecimientos Municipales y Particulares Subvencionados, para las dos últimas Beca mencionadas. 3. Nominar, a través de la Dirección de Educación Comunal, a un Profesor (a) Encargado(a) de la Unidad de becas en cada establecimiento Educativo adscrito, quien será responsable de coordinar las acciones que aseguren un normal desarrollo de todos los Programas que la Unidad ejecute, por si o por terceros, en el Establecimiento. 4. Asegurar la participación de coordinadores de Becas de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones |



| | |
|--|---|
| | programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año. |
|--|---|

| UNIDAD DE LOGISTICA Útiles Escolares, Yo elijo mi Pc, Tarjeta Nacional Estudiantil | |
|---|---|
| Compromisos y Obligaciones De JUNAEB | Compromisos y Obligaciones Del Municipio |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar a cada establecimiento educacional municipal o particular subvencionado de la comuna, los Programas que ejecute la Unidad, ya sea por concurso, según índice de vulnerabilidad escolar (IVE), prioridad 1 SINAЕ (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) u otro mecanismo dispuesto por JUNAEB y disponibilidad presupuestaria, durante todo o parte del año lectivo que establezca el Ministerio de Educación. 2. Gestionar en conjunto con el Municipio la implementación de una red expedita con los diferentes actores del ámbito educacional comunal, asegurando la normal ejecución de los Programas. 3. Entregar a todos los actores de la red, Municipalidad, coordinadores, profesores etc. Información necesaria que permita tomar acciones, para que el beneficio sea asignado a los Estudiantes más vulnerables. 4. Supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar un(a) profesional en adelante Coordinador(a) Comunal para el Área de Logística, cuya principal función será la de gestionar todos los Programas desarrollados por la Unidad, en los establecimientos municipales como particulares subvencionados de la comuna para llevar a cabo los procesos, estableciendo nexos entre los Centros Educativos y JUNAEB. 2. Nombrar un Profesor(a) o Paradocente Encargado(a) de la Unidad de Logística en cada establecimiento, quien será responsable de la coordinación de todos los programas que la Unidad ejecute como; Programa "TNE" (captura fotográfica, revalidación, y reposición), manteniendo actualizado el sistema web TNE de acuerdo a orientaciones anuales, enviadas desde JUNAEB a través de la plataforma; Programa "PUE" coordinando la distribución y posterior registro de los set en el sistema de cada establecimiento; Programa "YEMPC" seguimiento de procedimientos que se entregan |



| | |
|--|--|
| <p>profesor encargado de cada establecimiento, coordinador(a) de Comunal, directores de establecimientos y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados por la Unidad.</p> <p>5. Generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión del Programa, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y/o cursos.</p> | <p>a través de comunidad escolar a los alumnos preseleccionados.</p> <p>3. Disponer de un lugar en la comuna y gestionar en conjunto con JUNAEB, para realizar los eventos de entrega de los computadores a los alumnos seleccionados del programa YEMPC.</p> <p>4. Asegurar la participación de coordinadores de logística de la comuna en las instancias de capacitación y reuniones programadas a las cuales sean convocados desde JUNAEB, al menos una vez al año.</p> |
|--|--|

SÉPTIMO: El Municipio se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: El Municipio y JUNAEB acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

NOVENO: La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 4919 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y la de don Reinaldo Orellana Fernandez, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso consta en la Resolución N° 253 de 22 de Mayo de 2014 de Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB.

DECIMO: JUNAEB se compromete anualmente a enviar actualizado el informativo comunal que forma parte integrante de este convenio, donde se indica la cobertura e inversión estimada para cada uno de los diferentes programas de JUNAEB que se implementan en la comuna durante el año 2014, y en años sucesivos según la renovación de este convenio.



DECIMOPRIMERO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática anualmente por períodos sucesivos, hasta un período máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días.

Se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) ejemplares completos en poder del Municipio y uno (1) en poder de JUNAEB.



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



REINALDO ORELLANA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNAEB REGION DE VALPARAÍSO

ROF/AHG/LTF/LVS/JMC/JLC/ahg
2014

